

**UNIVERSIDAD SIGLO 21**



Trabajo Final de Grado. Manuscrito científico

Carrera: Contador Público

**El costo tributario de ser profesional en Ciencias  
Económicas en la provincia de Córdoba.**

**The tax cost of being a professional in Economic Sciences  
in the province of Córdoba.**

Autora: Mayra Belén, Baleani

Legajo: CPB04546

Tutor: Rogelio Cristian, Lombardo

Ciudad de Córdoba, Julio 2019

## Índice

Agradecimientos.....	2
Resumen .....	3
Abstract.....	4
Introducción.....	5
Métodos .....	15
Resultados.....	18
Discusión .....	28
Referencias .....	35
Anexo I.....	37

## Agradecimientos

Agradezco a la institución por acompañarme en el proceso de obtención de mi título y por todas las oportunidades que me brindó en el trayecto;

A mi familia por su apoyo incondicional y que sin él no hubiese podido llegar a tanto;

A mis amigos por estar siempre a mi lado, incluso mucho más en los momentos complicados;

A mis compañeros, mis profesores y a todas las personas que conocí en el camino, sin dudas nada hubiera sido igual sin el acompañamiento de todos ellos;

A Dios por seguir y guiar siempre mis pasos;

Y fundamentalmente al Universo porque es el que nos otorga la posibilidad de ser ilimitadamente excelentes en lo que verdaderamente nos proponemos.

El camino no ha sido fácil pero sí fue hermosamente perfecto... estamos en el lugar exacto, en el momento preciso.

Gracias, gracias, gracias.

## Resumen

Con el presente trabajo de investigación, se busco describir las diferencias que existen en los tres sistemas de imposición que gravan las ganancias de un profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, haciendo hincapié en los costos profesionales e impositivos, ejerciendo su actividad de manera autónoma y como dependiente para el año 2019. Se analizo el impacto de optar por el Régimen General o uno simplificado (Monotributo) en comparación con el trabajo asalariado. El alcance de este manuscrito científico es de tipo descriptivo y para su estudio se tomo en consideración a un Contador Público independiente que ejerce su profesión dentro de la jurisdicción. En lo referente al enfoque de la investigación, es mixto: cuantitativo y cualitativo. Luego, se expondrán detalladamente los costos profesionales y tributarios que se debe afrontar para llevar a cabo el ejercicio de la profesión, de acuerdo a los tres niveles de sistemas de imposición vigentes bajo el supuesto de 15 niveles de ingresos diferentes. Se concluye, que los resultados obtenidos, a pesar de que la base imponible es la misma, son sumamente desiguales, siendo esto un problema de aplicación de dicho impuesto. Estas asimetrías radicales, en nuestro país son la principal causa de incentivo a la evasión tributaria. Al finalizar, se detalla diferentes alternativas que pueden contribuir a mejorar tal situación.

**Palabras Claves:** Ganancias, Imposición, Impositivos, Evasión, Asimetrías.

### **Abstract**

This research work seeks to describe the differences that exist in the three tax systems that tax the earnings of a professional in Economic Sciences of the Province of Córdoba, emphasizing professional and tax costs, exercising their activity autonomously, and as a dependent for the year 2019. The impact of opting for the general regime or a simplified one (monotax) compared to salaried work was analyzed. The scope of this scientific manuscript is descriptive and for its study, an independent Public Accountant practicing within the jurisdiction was taken into consideration. Regarding the research focus, it is mixed: quantitative and qualitative. Then, the professional and tax costs that must be faced to carry out the exercise of the profession will be explained in detail, according to the three levels of taxation systems in force under the assumption of 15 different income levels. It is concluded that the results obtained, despite the fact that the tax base is the same, are extremely unequal, this being a problem of application of said tax. These radical asymmetries in our country are the main cause of incentives for tax evasion. At the end, different alternatives are detailed that can contribute to improve such situation.

**Key Words:** Earnings, Taxation, Taxes, Evasion, Asymmetries.

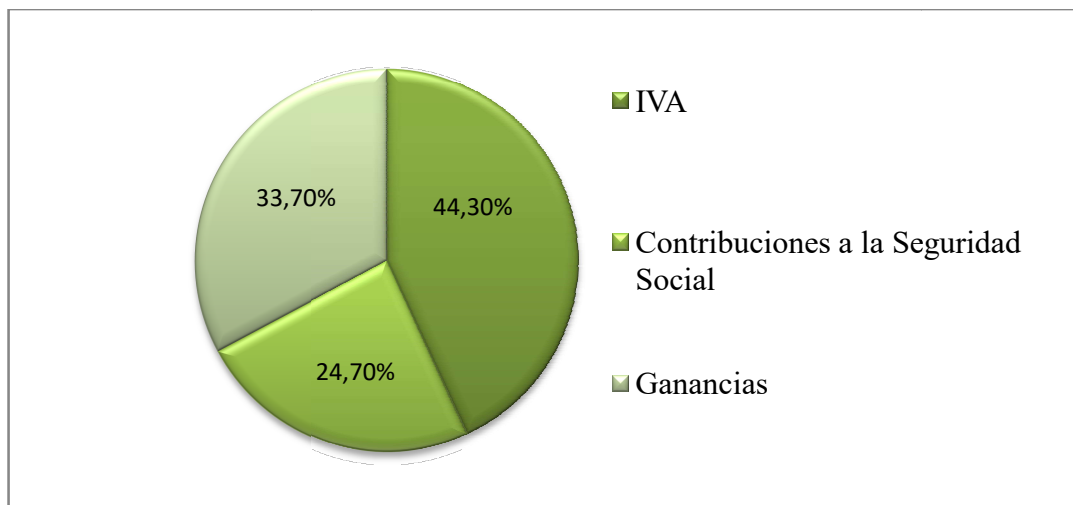
## **Introducción**

Los tributos en general son una prestación obligatoria en dinero que exige el Estado en virtud de su poder, creados a través de una ley. Son exigidos mediante la coerción con el fin de obtener recursos para financiar al mismo.

Siguiendo a Manassero (2018) el sistema de recaudación en Argentina es llevado a cabo a través del gobierno nacional, provincial y municipal, por medio de impuestos aplicados a ganancias, activos y consumo. Este autor señala que el sistema tributario argentino se caracteriza por la preeminencia de los impuestos indirectos, que son aquellos relacionados con el consumo, con semejanza al esquema de otros países latinoamericanos.

De acuerdo al INDEC (2018), en dicho año la recaudación total proveniente de los tributos, representó el 28,6% del producto interno bruto (PIB). Los principales rubros de la recaudación a nivel nacional fueron: en primer lugar, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), seguido por el Impuesto a las Ganancias y el tercer puesto ocupado por las Contribuciones a la Seguridad Social.

**Figura N° 1.** Participación en la recaudación total nacional, de los principales tributos en el año 2018.



*Fuente: elaboración propia tomando como referencia informe AFIP.*

Tal como lo establece Manassero (2018), el sistema tributario descansa en estos tres pilares fundamentales. Dicho autor afirma que los tributos nacionales vigentes en nuestro país, 28 en total, pueden agruparse en seis categorías: sobre los ingresos, sobre los beneficios y ganancias de capital; los aportes y contribuciones a la seguridad social; sobre la propiedad; los impuestos internos, sobre bienes y servicios; y sobre el comercio y las transacciones internacionales.

Por su parte, el Impuesto a las Ganancias en el caso de las personas humanas y sucesiones indivisas, se caracteriza por ser un gravamen personal típico por excelencia, según Geli (2016). Este autor argumentó que esto es así ya que se tienen en cuenta las condiciones personales del contribuyente y, además, tratándose de un impuesto global, se

calcula sobre el conjunto de las rentas y se admiten ciertas deducciones inherentes a la persona.

Analizando el artículo 2 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, el tributo a la renta debe atribuirse a un sujeto pasivo obligado a pagar el gravamen. Y, según el artículo 1 de la referida Ley, son contribuyentes del impuesto las personas de existencia visible o ideal, cualquiera sea su nacionalidad, domicilio o residencia. (Ley N° 20628, 1997).

Por otro lado, el artículo 79 de la mencionada Ley, sostiene que las rentas del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia y del ejercicio de profesiones liberales respectivamente, constituyen ganancias de la cuarta categoría. (Ley N° 20628, 1997).

Los Impuestos a las Ganancias para personas físicas en Relación de Dependencia se encuadran dentro del Decreto 649/97 y sus sucesivas modificaciones, los que se definen como rentas de cuarta categoría como se ha expresado anteriormente. El criterio de imputación al año fiscal en esta categoría, es el criterio de lo percibido y establece que, las ganancias y gastos son percibidos cuando se cobran o se pagan en efectivo o en especie, cuando se han acreditado en la cuenta del titular o cuando se han reinvertido, capitalizado, constituido reserva o se ha dispuesto de ellos de otra forma; con previa autorización del titular. (Ley N°20628, 1997).

Es pertinente remarcar que no todo ingreso es ganancias ni todo egreso es gasto. Cuando se cobra un servicio sin todavía haberlo prestado, se genera una obligación no una ganancia.

Quien está a cargo de la recaudación del Impuesto a las Ganancias actualmente es la Nación, en forma transitoria y por tiempo determinado con el objetivo de garantizar la defensa, seguridad y bien común de la sociedad.



Siguiendo a Geli (2016), específicamente el artículo 23 de la Ley del Impuesto a las Ganancias incorpora deducciones personales con la intención de respetar el principio de capacidad contributiva, al tomar en cuenta la situación personal de los contribuyentes.

El impuesto a las ganancias genera altos niveles de recaudación y mediante la progresividad, el sistema tributario asigna de ricos a pobres cumpliendo con su rol redistributivo de riquezas.

“Es así, que el impuesto a las ganancias es un tributo que ocupa un lugar importante en la mayor parte de los sistemas impositivos de los estados modernos como tributo nacional, teniendo especial atención sobre la capacidad contributiva de los individuos” (Geli, 2016, p. 67).

Al ser un impuesto directo, la totalidad de su incidencia recae sobre el sujeto gravado, no pudiendo trasladarse.

Siguiendo a Cetrángolo (2016) la existencia de capacidad contributiva distingue a las prestaciones tributarias de otras prestaciones coactivas de naturaleza patrimonial que, aunque comparten ciertos rasgos comunes, como el principio de legalidad, asumen presupuestos diferentes.

Por su parte, Tarsitano (2014,) afirma que la capacidad contributiva será el primer requisito que legitima el cobro de todos los tributos y no solamente del Impuesto a las Ganancias.

El Impuesto a las Rentas adopta este aspecto como principal característica, lo que lleva a gravar a los ingresos y beneficios obtenidos independientemente de las fuentes que lo generen; permitiendo una óptima aplicación del principio de equidad en la imposición. Esto se logra al enfatizar la presión tributaria en los impuestos directos que impactan en las

personas con mayor capacidad para pagarlos, y reduciendo los indirectos, sobre todos los más regresivos como es el Impuesto al Valor Agregado, que absorbe gran parte de los ingresos de las personas con menores recursos.

Por otro lado, siguiendo a Cetrángolo (2016) es importante destacar un principio tributario conocido como la “no confiscatoriedad”, es así que la Constitución Nacional asegura a sus habitantes, según el artículo 17, la inviolabilidad de la propiedad privada, su libre uso y disposición y prohíbe la confiscación. La Corte Suprema de Justicia de la Nación establece que las contribuciones que el Estado aplica no pueden ser confiscatorias, definiendo a las mismas como aquellas que absorben una parte sustancial de la propiedad o renta del contribuyente.

Siguiendo a Valente (2014), la política fiscal puede afectar la distribución del ingreso de un país a través de dos canales esenciales. En primer lugar, mediante el gasto público social: salud, educación, sanidad y transferencias asistenciales entre otros. En segundo lugar, mediante un sistema de impuestos progresivos que por definición mejore la distribución de recursos como lo debería ser el Impuesto a las Ganancias tanto entre trabajadores dependientes como independientes.

Por otro lado, se encuentran los trabajadores en Relación de Dependencia, quienes aportan al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones un 11% de su salario bruto, un 3% al instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y un 3% en concepto de Obra Social. Adicionalmente, en caso de que están alcanzados por el impuesto, también tributarán a las ganancias, cuyo monto estará comprendido por el salario bruto anual, las deducciones permitidas y los umbrales que definen cada una de las alícuotas.

Citando a la Ley 26.628, el trabajo en Relación de Dependencia y el ejercicio liberal de la profesión, tributan al impuesto a las Ganancias por rentas de la Cuarta Categoría.

A continuación se presenta un cuadro con los conceptos gravados, no gravados y exentos por el Impuesto a las Ganancias del trabajo en Relación de Dependencia.

**Tabla N° 1** – Rentas gravadas del trabajo personal en Relación de Dependencia

<b>GRAVADO</b>	Sueldo Basico
	Sueldo Anual Complementario
	Vacaciones
	Pago de vivienda
	Gratificaciones, bonos anuales y premios
	Uso de tarjetas de credito o debito para compras
	Viajes de descanso o recreo
	Vales de combustibles
<b>NO GRAVADO</b>	Pago de medicamentos
	Ropa de Trabajo
	Equipamiento necesario para el trabajo
<b>EXENTO</b>	Cursos y capacitaciones
	Diferencia entre el valor de horas extras y el valor de horas ordinarias
	Intereses por prestamos al emplador
	Indemnizacion por antigüedad, por despidos, por incapacidad o muerte del trabajador
	Intereses por creditos laborales

*Fuente: elaboración propia tomando como referencia a Manassero (2018)*

Los conceptos de interés en este manuscrito científico son los gravados o alcanzados por el Impuesto a las Ganancias, independientemente si son remuneratorios o no a los fines de Aportes y Contribuciones Sociales.

Por otro lado, el trabajo independiente presenta un debate para la economía en los países en desarrollo, en que si el mismo se debe a una elección o a una opción que permite la subsistencia de los trabajadores. El trabajo independiente refleja la capacidad o el talento

de cada persona, mientras que la otra alternativa sea la de sobrevivir hasta lograr una mejor situación laboral (Bertranou, 2009). A nivel nacional, la proporción de trabajadores independientes es inferior a los empleados en Relación de Dependencia, pero la participación en la estructura ocupacional del país es importante, sobre todo al compararlo con otros países de América Latina.

Los trabajadores independientes son aquellos cuya remuneración depende directamente de los beneficios obtenidos en el trabajo por cuenta propia o en colaboración de un socio pero que no se ha contratado a ningún trabajador extra para la realización de las tareas.

Siguiendo a Soriano (2018), el profesional independiente puede optar por el Régimen General o el Simplificado conocido como Monotributo, el cual fue creado en Argentina en el año 1.998 por medio de la Ley N° 24.977, y logro simplificar el cumplimiento de la carga fiscal, consiguiendo que los pequeños contribuyentes, tuvieran a disposición una herramienta para abonar de manera simple los tributos nacionales, concentrando en un pago mensual fijo las obligaciones impositivas y de los recursos de la Seguridad Social que surgen del ejercicio de una actividad gravada. En el año 2004 se creó el Monotributo Social (Ley 25.865), que permite alcanzar a aquellos trabajadores independientes en situación de vulnerabilidad social (Bernazza, 2011). Esto posibilita a los trabajadores con bajos ingresos a acceder principalmente a una obra social y aportar para su jubilación en un futuro. Para inscribirse se solicita un turno en la página de ANSES, en la sucursal más cercana, donde deberá presentarse con su DNI y fotocopia en el día y horario solicitado. El importe a pagar, en este caso, es el correspondiente al 50% del componente de Obra Social del Monotributo general (Ministerio de Justicia y Derechos humanos de la Nación., 2018). Si

bien el monotributo tiene varios beneficios, este se convirtió en una importante fuente de informalidad laboral, ya que muchos empleadores contrataban como Monotributistas a sus empleados, figurando estos, como proveedores de sus empresas. Adoptando esta modalidad, de pagar el monotributo, los empleadores reducían notablemente los aportes que le correspondía afrontar en caso de concretar un vínculo laboral (Carraza, J. P., y Alderete, M. V. , 2014).

Siguiendo a Soriano (2018) el Régimen Simplificado reemplaza al Impuesto a las Ganancias y al Impuesto al Valor Agregado (IVA), al que se le adiciona las Contribuciones de Seguridad Social y Obra Social. Antes de que se establezca este régimen, los contribuyentes pequeños tributaban bajo el Régimen General, mediante la presentación de declaraciones juradas mensuales y cumpliendo con todas las exigencias formales al igual que los grandes contribuyentes y empresas.

Siguiendo el trabajo de Albornoz (2015), surge una conclusión muy clara y es la numerosa cuantía de normas aplicables a la presentación de una declaración jurada de Impuesto a las Ganancias para una persona que solo tiene ingresos por el trabajo en Relación de Dependencia. Algunas de estas normas son por demás extensas, en otras existe un extraordinario dinamismo.

Según un informe especial sobre el Impuesto a las Ganancias publicado por Gambina (2015), sostuvo que el impuesto a primera vista y por su constitución parece sumamente progresivo, pero que una vez que se adentra en su análisis, se torna regresivo para quienes sí deben tributarlo.

Siguiendo un Informe del IARAF (2018) la cantidad de trabajadores autónomos en lo que respecta a imposición a sus ganancias, se ha mantenido constante, y prácticamente el

ciento por ciento de ellos son contribuyentes, podemos mencionar como consecuencia de que los mínimos y deducciones han sido y son, actualmente, notablemente reducidos.

En Argentina, la normativa referente a la aplicación del Impuesto a las Ganancias sobre las rentas obtenidas por un profesional puede diferir significativamente. La decisión de escoger un régimen fiscal que contenga el ejercicio de la profesión obedece a diversas causas entre las que podemos mencionar el costo impositivo que debe afrontar el contribuyente siendo profesional independiente o dependiente.

Cetrangolo afirma que Argentina, a pesar de ser uno de los países con mayor recaudación en América Latina, el Estado no logra mejorar la distribución del ingreso por lo que el sistema tributario resulta ser regresivo. Además el país, tiene serias dificultades para controlar el cumplimiento del Impuesto a las Ganancias lo que presenta niveles de evasión muy superiores a los estimados para el IVA. A esta problemática, se le suma la constante búsqueda de ingresos por parte del Estado para satisfacer las demandas sociales no cubiertas.

En Argentina, la recaudación tributaria representa alrededor del 90% del total de los ingresos fiscales, a diferencia de otros países de América Latina en donde los recursos no tributarios tienen mayor peso, como los que provienen por ejemplo del petróleo, el cobre, etc.

**El problema de investigación** del presente informe, radica en demostrar las asimetrías de imposición sobre las ganancias y costos impositivos y profesionales, que tiene un Contador Público, en la Provincia de Córdoba, provenientes del ejercicio de la profesión de manera dependiente o independiente, esta última, ya sea bajo el Régimen General o Simplificado, para el año 2019.

El **objetivo general** del manuscrito científico es describir las diferencias que existen en el sistema tributario respecto a los costos profesionales e impositivos, que gravan las ganancias de un profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba ejerciendo su actividad de manera autónoma, bajo la figura de contribuyente Monotributista o Responsable Inscripto; y de manera dependiente para el año 2019.

Lo cual deriva en:

**Analizar** los sistemas de imposición sobre las ganancias de un Contador Público, de la Provincia de Córdoba para el desarrollo de su profesión de manera asalariada o independiente, enfatizando en las desigualdades de cada uno de ellos.

**Indagar** sobre la obligación de pago, a cargo del profesional, al Colegio de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, que otorga el derecho del ejercicio liberal de la profesión.

**Comparar** los costos impositivos de ser un trabajador profesional dependiente e independiente, en este último caso pudiendo adoptar el Régimen General o Simplificado.

## **Métodos**

Siguiendo a Hernández Sampieri (2010) se definieron los siguientes elementos pertenecientes a esta sección del presente trabajo que se ha denominado métodos:

### **Diseño**

El alcance de este manuscrito científico fue de tipo descriptivo, mientras que el enfoque fue mixto: cuantitativo y cualitativo; realizado mediante una investigación con diseño no experimental de tipo transversal.

Se trató de un estudio de caso, en particular de un Contador Público Independiente dentro de la jurisdicción de la provincia de Córdoba, a los efectos de determinar la desigualdad de los diferentes sistemas de imposición a las ganancias para un profesional, evaluando el costo impositivo del mismo bajo la dependencia e independencia en el ejercicio de su profesión durante el año 2019.

### **Participante**

Se analizó el caso particular de un profesional de las Ciencias Económicas que desempeña su profesión en manera independiente en la provincia de Córdoba. La población está determinada por todos los profesionales de Ciencias Económicas de la jurisdicción de Córdoba, mientras que la muestra estuvo formada por un Contador Público de 28 años de edad, de género masculino, soltero y sin hijos, matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas desde hace dos años, y que actualmente ejerce su profesión de



Contador Público de manera independiente. Se encuentra inscripto en la categoría F del Régimen Simplificado. El participante desarrolla su actividad en un sector determinado de un inmueble propio afectado como casa habitación por lo cual no incurre en gastos de alquiler de ningún tipo. Tipo de muestreo no probabilístico e intencional. Se utilizó el método deductivo.

En la sesión Anexo I, se encuentra el modelo de consentimiento correspondiente que fue entregado y firmado por el participante de la investigación para solicitar su autorización en el análisis de datos.

### **Instrumentos**

Se realizó un relevamiento de los costos profesionales para un Contador Público, los cuales otorgan el derecho de ejercer la profesión dentro de la provincia de Córdoba; y de los costos impositivos correspondientes a la categoría “F” de Monotributo; que es donde se encuentra encuadrado el participante de la investigación.

Se utilizaron como instrumentos la observación, el análisis de contenido, datos secundarios recolectados por otros investigadores y entrevista.

Se empleó la normativa vigente referida a los diferentes sistemas de imposición sobre las ganancias para un profesional, entre las cuales se pueden mencionar: la Ley de Impuesto a las Ganancias, Ley de IVA, el Código Tributario Provincial e información del CPCE con respecto a costos profesionales como derecho de ejercicio, aportes a la caja de previsión social y obra social.

### **Análisis de datos**

El análisis de los datos implicó, la observación de los costos impositivos y profesionales que requiere el ejercicio de la profesión liberal en la jurisdicción de Córdoba, para el caso particular del participante antes mencionado, en el año 2019. Se efectuó una comparación de los mismos bajo el ejercicio de la profesión en forma independiente, analizando costos del Régimen Monotributo y Régimen General y comparándolo con el supuesto de que el mismo profesional desempeñase su profesión en forma dependiente.

## Resultados

El profesional Contador Público tiene tres alternativas para desarrollar su profesión: Monotributo, Responsable Inscripto o de manera Dependiente.

La principal diferencia entre optar por Monotributo o Responsable Inscripto radica en que el primero establece un máximo anual de ingresos y superado ese límite se debe incorporar al Régimen General. (Ley N° 26.565, 2009).

El Régimen Simplificado de Monotributo es un impuesto integrado que sustituye la obligación de inscribirse y tributar los impuestos de IVA y Ganancias. Este impuesto integrado consta de tres conceptos: impositivo, aporte previsional y obra social. En el caso particular de un profesional que aporta a una caja de previsión social para profesionales como lo son los inscriptos en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, solo pagaran el componente impositivo del Monotributo.

Si el participante se inscribiera en el Régimen General, es decir como Responsable Inscripto, deberá darse de alta tanto en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), como en el Impuesto a las Ganancias y en Autónomos. Con respecto al IVA y siguiendo la Ley, sus honorarios por el ejercicio profesional, están alcanzados por la alícuota general (21%) y anualmente deberá cumplimentar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Ganancias Personas Físicas.

Los comprobantes que se emiten en el régimen de Responsable Inscripto son “A” o “B”, según sea el destinatario del mismo: Responsable Inscripto o Consumidor Final, respectivamente. No puede emitirse comprobantes de tipo “C”, como permite el Régimen Simplificado.

Respecto al Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba, tal como establece el Código Tributario Provincial, Ley 6006, Art. 208 inc. 10, los honorarios provenientes del ejercicio de la actividad profesional con título universitario están exentos de tributar.

En el caso de profesionales en Relación de Dependencia, cuya remuneración bruta exceda la suma de deducciones generales y personales, se les deberá efectuar la retención al Impuesto a las Ganancias y es el empleador quien la realiza. Esto se ve reflejado en el recibo de haber correspondiente, previa confección del formulario 572, SiRADIG-Trabajador, lo cual se realiza en la página de AFIP por medio de la clave fiscal. Se debe detallar la existencia de cargas de familia, en caso de que correspondan, y otras deducciones. Se establece como fecha de vencimiento de la liquidación, el último día del mes de abril del año siguiente al periodo liquidado. De esta liquidación pueden surgir tres situaciones: que resulte un importe a favor del beneficiario al haberle practicado mas retenciones que las correspondientes para el caso, entonces dicho importe le será reintegrado con el siguiente pago de salario; otra situación posible es la que el empleado deba pagar un importe determinado en concepto del impuesto, para este caso se le retendrá en las siguientes liquidaciones el monto estipulado; o la otra alternativa es que el importe del Impuesto a las Ganancias sea exactamente igual a las retenciones sufridas en el periodo, en este caso la Declaración Jurada será meramente informativa de tal aspecto.

En cuanto a los costos profesionales que se debe afrontar para el desarrollo de la actividad de manera independiente, se observan tres ítems: derecho profesional, caja de previsión social y cobertura social médica.

En lo que respecta a los profesionales que desempeñan su actividad de manera asalariada, tienen la obligación de abonar solo el concepto de derecho profesional lo cual otorga la facultad de ejercer la actividad profesional.

Los costos profesionales que debe afrontar un Contador Público en la provincia de Córdoba para el ejercicio de la profesión, son los detallados en la siguiente tabla. Se exponen los resultados totales de manera mensual y anual.

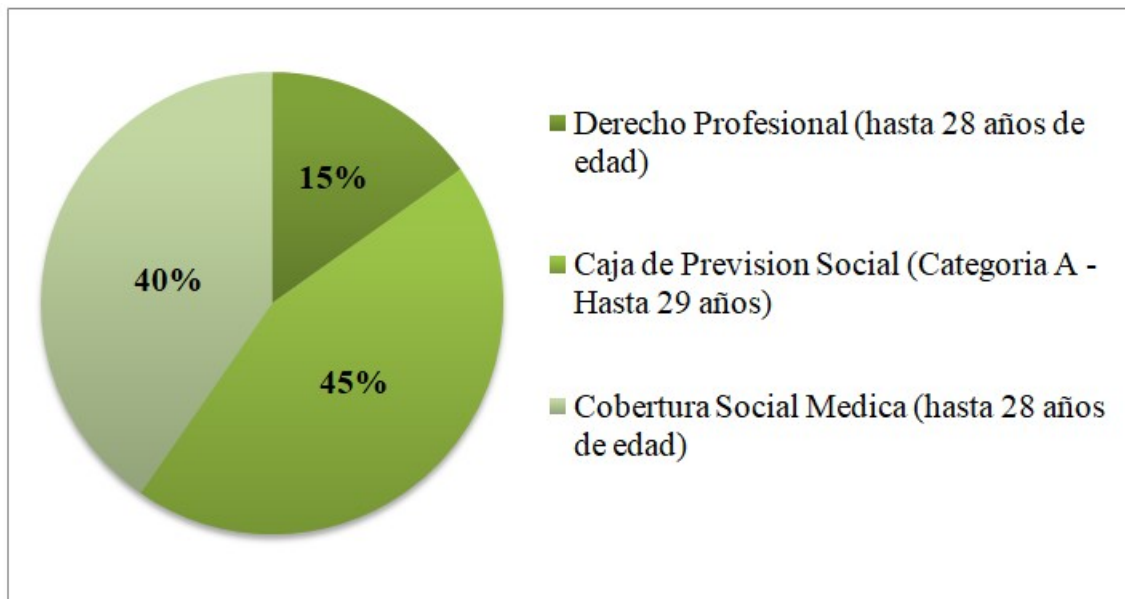
**Tabla N° 2:** Costos Profesionales para un Contador Público en la Provincia de Córdoba para el año 2019.

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
Derecho Profesional (hasta 28 años de edad)	\$ 400,00
Caja de Prevision Social (Categoria A - Hasta 29 años)	\$ 1173,61
Cobertura Social Medica (hasta 28 años de edad)	\$ 1064,00
<b>Total por mes</b>	<b>\$ 2637,61</b>
<b>Total por año</b>	<b>\$ 31651,32</b>

*Fuente: elaboración propia tomando como referencia al CPCE para el año 2019.*

En la siguiente figura, se determina en forma porcentual lo que corresponde a cada concepto que el profesional en Ciencias Económicas está obligado a contribuir para el libre ejercicio de su profesión.

**Figura N° 2.** Incidencia de los Costos Profesionales del participante en la matricula.



*Fuente: elaboración propia tomando Tabla Nro. 2*

A continuación se expondrán tres tablas explicativas, cada una con los costos profesionales y tributarios detallados que un profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba debe afrontar para el ejercicio de su profesión durante el periodo fiscal 2019, de acuerdo a los tres sistemas de imposición vigentes. Se realizó el análisis, bajo el supuesto de 15 niveles de ingresos diferentes para cada caso.

En la primera de ellas, se podrá observar el costo total anual correspondiente al profesional inscripto bajo la figura del Monotributo. La información se encuentra desagregada en el costo del impuesto integrado por un lado, y por otro, el costo profesional anual.

**Tabla N° 3:** Régimen de imposición simplificado sobre las ganancias de un profesional en Ciencias Económicas en la Provincia de Córdoba para año 2019.

<b>REGIMEN SIMPLIFICADO</b>				
<b>RANGO</b>	<b>Estimacion de Ingresos Anuales</b>	<b>Impuesto Integrado Locaciones y/o Prestaciones de</b>	<b>Costo Profesional Anual del Participante</b>	<b>Costo Total Anual</b>
1	\$100.000,00	\$1.341,72	\$31.651,32	\$32.993,04
2	\$200.000,00	\$2.585,04	\$31.651,32	\$34.236,36
3	\$300.000,00	\$7.261,56	\$31.651,32	\$38.912,88
4	\$400.000,00	\$7.261,56	\$31.651,32	\$38.912,88
5	\$500.000,00	\$13.812,72	\$31.651,32	\$45.464,04
6	\$600.000,00	\$19.002,48	\$31.651,32	\$50.653,80
7	\$650.000,00	\$19.002,48	\$31.651,32	\$50.653,80
8	\$700.000,00	\$24.172,44	\$31.651,32	\$55.823,76
9	\$750.000,00	\$24.172,44	\$31.651,32	\$55.823,76
10	\$800.000,00	\$24.172,44	\$31.651,32	\$55.823,76
11	\$850.000,00	\$55.251,12	\$31.651,32	\$86.902,44
12	\$900.000,00	\$55.251,12	\$31.651,32	\$86.902,44
13	\$950.000,00	\$55.251,12	\$31.651,32	\$86.902,44
14	\$1.000.000,00	\$55.251,12	\$31.651,32	\$86.902,44
15	\$1.050.000,00	\$55.251,12	\$31.651,32	\$86.902,44

*Fuente: elaboración propia tomando como base tabla Nro. 2 y tabla de categorías nuevo Régimen Simplificado actualizada de AFIP para el año 2019.*

En la tabla siguiente y bajo el supuesto de que el profesional en Ciencias Económicas, se encuadre bajo el sistema de Régimen Autónomo, se podrá observar detalladamente los costos que deberá afrontar en concepto de Impuesto al Valor Agregado, de Ganancias y el Costo profesional anual, para 15 niveles de ingresos diferentes.

Tanto para el caso del Responsable Inscripto como el de Relación de Dependencia, el esquema de liquidación y determinación del impuesto será de la siguiente manera: a las ganancias netas (son las resultantes de restarle a la ganancia bruta real, los gastos

necesarios para obtener y conservar la fuente en condiciones de productividad), se le restaran las deducciones correspondientes (deducciones generales provenientes de aportes a los Sistemas de Jubilación y Obras Sociales, las deducciones personales determinadas por la ganancia no imponible y la deducción especial que corresponda para cada caso). Este procedimiento dará lugar a la obtención de la ganancia neta sujeta a impuesto siendo la misma, la base de aplicación de la alícuota correspondiente. Así queda determinado el impuesto sobre el que se deducirán los pagos a cuentas realizados, dando lugar a la determinación del saldo a ingresar en caso de que el mismo haya resultado a favor del fisco.

**Tabla N° 4:** Régimen de imposición general sobre las ganancias de un profesional de la Ciencias Económicas en la Provincia de Córdoba siendo Responsable Inscripto para el periodo 2019.

REGIMEN GENERAL								
Rango	Estimacion de Ingresos Anuales	IVA (21% sobre Honorarios Profesionales)	Costo Profesional Anual del Participante	Deducciones Generales IG (A, OS y DP)	Deducciones Personales		Renta Neta Sujeta a Impuesto	Impuesto a las Ganancias a pagar (Art. 90)
					Ganancia No Imponible	"Nuevos Profesionales"		
1	\$100.000,00	\$21.000,00	\$31.651,32	\$31.651,32	\$85.848,99	\$214.622,47	-\$232.122,78	\$0,00
2	\$200.000,00	\$42.000,00	\$31.651,32	\$31.651,32	\$85.848,99	\$214.622,47	-\$132.122,78	\$0,00
3	\$300.000,00	\$63.000,00	\$31.651,32	\$31.651,32	\$85.848,99	\$214.622,47	-\$32.122,78	\$0,00
4	\$400.000,00	\$84.000,00	\$31.651,32	\$31.651,32	\$85.848,99	\$214.622,47	\$67.877,22	\$4.841,28
5	\$500.000,00	\$105.000,00	\$31.651,32	\$31.651,32	\$85.848,99	\$214.622,47	\$167.877,22	\$20.332,74
6	\$600.000,00	\$126.000,00	\$31.651,32	\$31.651,32	\$85.848,99	\$214.622,47	\$267.877,22	\$42.260,63
7	\$650.000,00	\$136.500,00	\$31.651,32	\$31.651,32	\$85.848,99	\$214.622,47	\$317.877,22	\$55.760,63
8	\$700.000,00	\$147.000,00	\$31.651,32	\$31.651,32	\$85.848,99	\$214.622,47	\$367.877,22	\$69.260,62
9	\$750.000,00	\$157.500,00	\$31.651,32	\$31.651,32	\$85.848,99	\$214.622,47	\$417.877,22	\$83.616,61
10	\$800.000,00	\$168.000,00	\$31.651,32	\$31.651,32	\$85.848,99	\$214.622,47	\$467.877,22	\$99.116,61
11	\$850.000,00	\$178.500,00	\$31.651,32	\$31.651,32	\$85.848,99	\$214.622,47	\$517.877,22	\$114.616,61
12	\$900.000,00	\$189.000,00	\$31.651,32	\$31.651,32	\$85.848,99	\$214.622,47	\$567.877,22	\$131.686,22
13	\$950.000,00	\$199.500,00	\$31.651,32	\$31.651,32	\$85.848,99	\$214.622,47	\$617.877,22	\$149.186,22
14	\$1.000.000,00	\$210.000,00	\$31.651,32	\$31.651,32	\$85.848,99	\$214.622,47	\$667.877,22	\$166.686,21
15	\$1.050.000,00	\$220.500,00	\$31.651,32	\$31.651,32	\$85.848,99	\$214.622,47	\$717.877,22	\$184.186,22

*Fuente: elaboración propia tomando como base tabla Nro. 2 y tabla de Ganancias*

*aplicable para el periodo fiscal 2019.*



Para las deducciones generales (Arts. 80 a 84, Ley N° 20628), se tomaron los conceptos abonados en Obra Social y Aportes Previsionales que se pagan a través de la matricula en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; y en cuanto a las deducciones personales (Art 23, Ley N° 20628), se tuvieron en cuenta las resultantes de aplicar el incremento del 1,5 en concepto de “Nuevos Profesionales” y la ganancia no imponible determinada para el periodo en análisis.

Se proseguirá la investigación para el caso de los trabajadores en Relación de Dependencia, estimando 15 niveles de salarios diferentes, donde se obtendrá el importe destinado al Impuesto a las Ganancias correspondiente para cada caso.

**Tabla N° 5:** Régimen de imposición para un trabajador en relación de dependencia, Contador Público, sobre las ganancias en la Provincia de Córdoba para el año 2019.

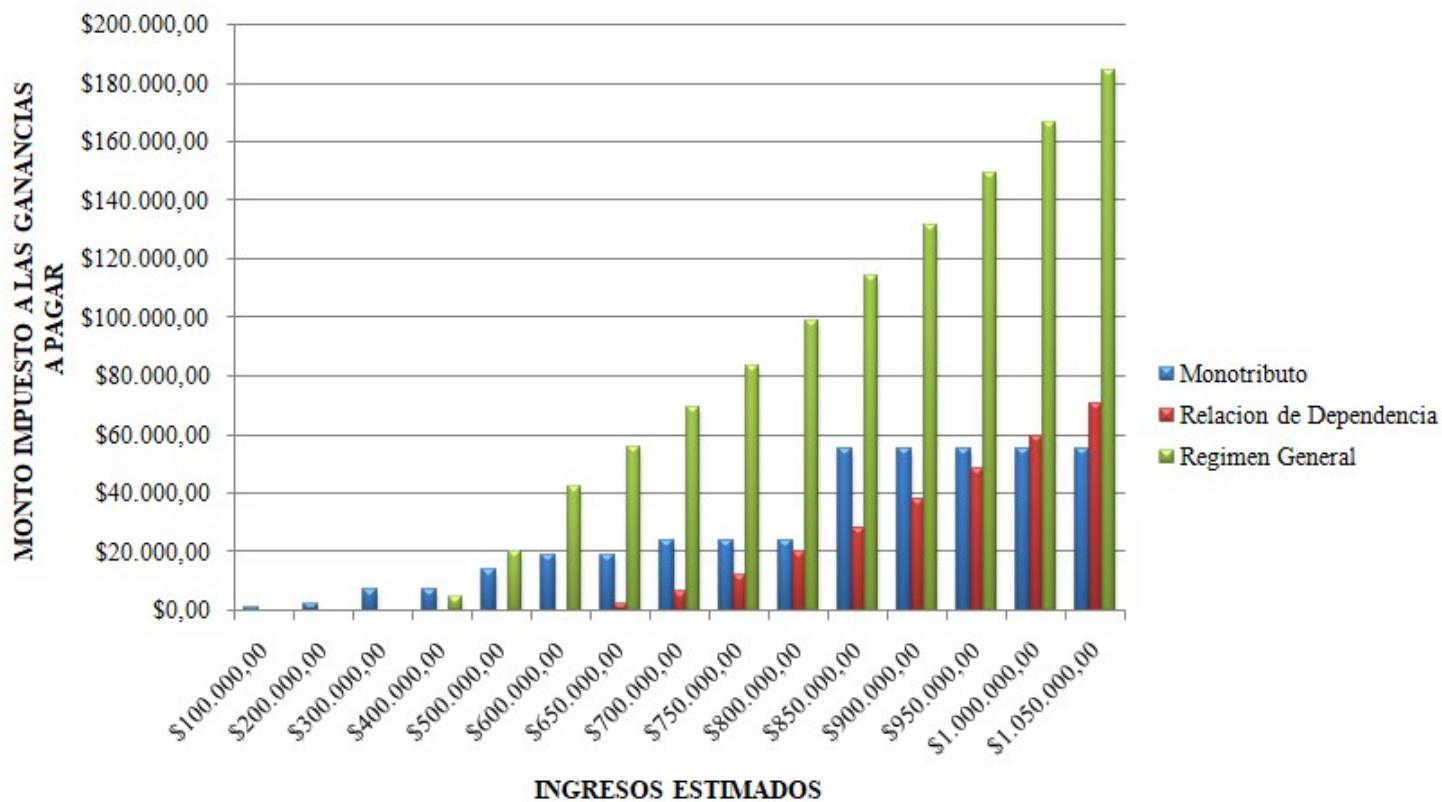
<b>RELACION DE DEPENDENCIA</b>									
Rango	Estimacion de Ingresos Brutos Anuales	Ley 19.032 3%	Aportes Jubilatorios 11%	Obra Social 3%	Deducciones Generales IG	Deducciones Personales		Renta Neta Sujeta a Impuesto	Impuesto a las Ganancias a pagar (Art. 90)
						Ganancia No Imponible	Especial Dependencia		
1	\$100.000,00	\$3.000,00	\$11.000,00	\$3.000,00	\$17.000,00	\$85.848,99	\$412.075,15	-\$414.924,14	\$0,00
2	\$200.000,00	\$6.000,00	\$22.000,00	\$6.000,00	\$34.000,00	\$85.848,99	\$412.075,15	-\$331.924,14	\$0,00
3	\$300.000,00	\$9.000,00	\$33.000,00	\$9.000,00	\$51.000,00	\$85.848,99	\$412.075,15	-\$248.924,14	\$0,00
4	\$400.000,00	\$12.000,00	\$44.000,00	\$12.000,00	\$68.000,00	\$85.848,99	\$412.075,15	-\$165.924,14	\$0,00
5	\$500.000,00	\$15.000,00	\$55.000,00	\$15.000,00	\$85.000,00	\$85.848,99	\$412.075,15	-\$82.924,14	\$0,00
6	\$600.000,00	\$18.000,00	\$66.000,00	\$18.000,00	\$102.000,00	\$85.848,99	\$412.075,15	\$75,86	\$0,00
7	\$650.000,00	\$19.500,00	\$71.500,00	\$19.500,00	\$110.500,00	\$85.848,99	\$412.075,15	\$41.575,86	\$2.420,24
8	\$700.000,00	\$21.000,00	\$77.000,00	\$21.000,00	\$119.000,00	\$85.848,99	\$412.075,15	\$83.075,86	\$6.665,12
9	\$750.000,00	\$22.500,00	\$82.500,00	\$22.500,00	\$127.500,00	\$85.848,99	\$412.075,15	\$124.575,86	\$12.408,82
10	\$800.000,00	\$24.000,00	\$88.000,00	\$24.000,00	\$136.000,00	\$85.848,99	\$412.075,15	\$166.075,86	\$19.990,48
11	\$850.000,00	\$25.500,00	\$93.500,00	\$25.500,00	\$144.500,00	\$85.848,99	\$412.075,15	\$207.575,86	\$28.248,96
12	\$900.000,00	\$27.000,00	\$99.000,00	\$27.000,00	\$153.000,00	\$85.848,99	\$412.075,15	\$249.075,86	\$37.793,96
13	\$950.000,00	\$28.500,00	\$104.500,00	\$28.500,00	\$161.500,00	\$85.848,99	\$412.075,15	\$290.575,86	\$48.389,26
14	\$1.000.000,00	\$30.000,00	\$110.000,00	\$30.000,00	\$170.000,00	\$85.848,99	\$412.075,15	\$332.075,86	\$59.594,26
15	\$1.050.000,00	\$31.500,00	\$115.500,00	\$31.500,00	\$178.500,00	\$85.848,99	\$412.075,15	\$373.575,86	\$70.799,26

*Fuente: elaboración propia tomando como base tabla de Ganancias aplicable para el periodo fiscal 2019.*

Cabe destacar que en el caso de trabajadores en Relación de Dependencia a los cuales les corresponda pagar el Impuesto a las Ganancias, el mismo será retenido por el empleador en la liquidación de haberes de cada mes según el porcentaje que le corresponda. El empleado, finalizado el periodo bajo análisis, deberá ingresar a Afip, al formulario SIRADIG- Trabajadores donde informara, el total de su remuneración bruta aplicando las deducciones generales y personales para el caso; obteniendo así el impuesto determinado. A este último concepto se le restaran las retenciones sufridas durante todo el periodo y solo en caso de haber diferencias a favor del fisco, se ingresara el monto correspondiente.

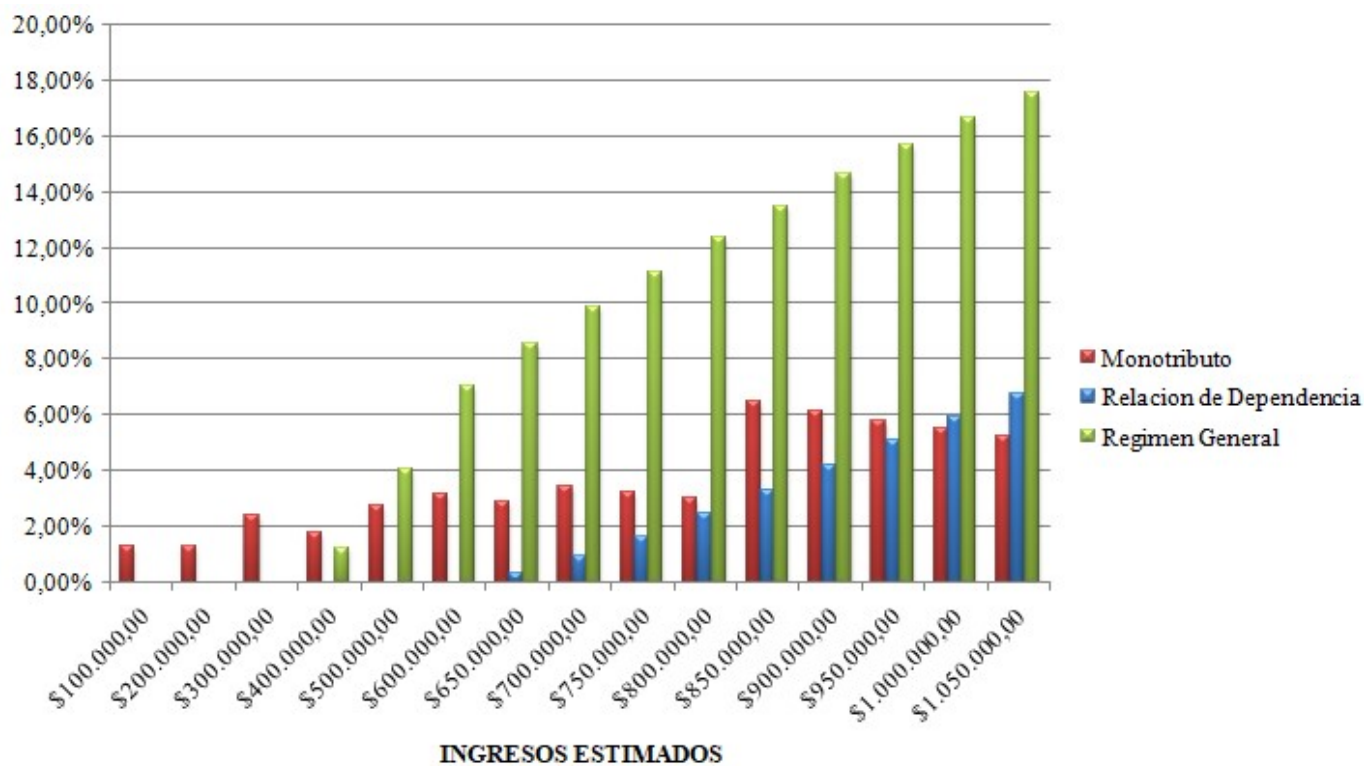
A continuación, mediante la siguiente figura, se compararan las cargas tributarias totales del Impuesto a las Ganancias que le corresponde a cada régimen de contribución, para el supuesto de mayor nivel de ingresos anual dado por \$1.050.000.

**Figura 3:** Comparación de los costos tributarios de ganancias en los diferentes regímenes de imposición pertenecientes a un Contador Público de la provincia de Córdoba para un mismo nivel de ingresos, en el periodo fiscal 2019.



*Fuente: Elaboración propia tomando como referencia los datos obtenidos en las tablas Nro. 3, 4 y 5.-*

**Figura 4:** Porcentaje en los ingresos percibidos, destinado al Impuesto a las Ganancias comparándolos con los diferentes regímenes de imposición para un profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Córdoba para el periodo fiscal 2019.



*Fuente: Elaboración Propia tomando como referencias los datos obtenidos en las tablas Nro. 3, 4 y 5.-*

En las dos últimas figuras expuestas se puede observar el grado de desigualdad respecto a la contribución al Impuesto a las Ganancias dado un mismo nivel de ingresos y para el mismo profesional, la única diferencia radica en la figura de contribuyente frente al fisco.

## Discusión

El objetivo principal del trabajo es describir las diferencias existentes en el sistema tributario respecto a los costos profesionales e impositivos, que gravan las ganancias de un profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Córdoba ejerciendo su actividad como Monotributista, Responsable Inscripto o de manera Dependiente para el año 2019.

Para ello, se realiza un análisis de los sistemas de imposición para los tres casos planteados, se indaga sobre la obligación de pago de la matrícula correspondiente la cual otorga el derecho al ejercicio liberal de la profesión y se comparan los costos impositivos para cada caso en particular como se expuso en las tablas 3, 4 y 5 de la sección de resultados, todo esto con la finalidad de demostrar las asimetrías que se presentan.

El sistema tributario argentino, se sustenta en los principios de igualdad, generalidad, razonabilidad, no confiscatoriedad, proporcionalidad y equidad, lo que establece que la carga impositiva debe ser soportada de manera equitativa por toda la población.

En el caso particular del Impuesto a las Ganancias, se determina por definición que es un tributo progresivo porque grava con porcentajes crecientes a los sectores de mayor capacidad contributiva; pero al estudiar los diferentes sistemas de imposición llevados a la práctica, se determina que dicho principio no se cumple, ya que un contribuyente con las mismas características y percibiendo el mismo ingreso, puede llegar a pagar importes muy superiores respecto a otros con el mismo nivel de ingresos, siendo la única diferencia existente, el encuadre que cada uno posee frente al fisco. Esto es observable en la figura nro. 3, donde se demuestra la progresividad del impuesto en cada condición en particular a

medida que se va dando el aumento en los ingresos; pero dicha condición no se respeta cuando se comparan las tres figuras de contribuyentes entre sí.

A la luz de los resultados obtenidos, es posible interpretar que si bien los tres regímenes de imposición sobre las ganancias de un profesional son diferentes, la base imponible y las deducciones practicadas son las mismas y aun así los resultados son sumamente desiguales.

El costo tributario para el ejercicio liberal e independiente de la profesión de las Ciencias Económicas en la provincia de Córdoba, representa una carga mayor, inclusive más del doble, que si se hace bajo el Régimen Simplificado o como asalariado en Relación de Dependencia.

Esta situación infringe a tres de los principios de la teoría impositiva. No se respeta la proporcionalidad, la igualdad ni la equidad en el tributo. La equidad horizontal implica gravar con la misma alícuota a los contribuyentes con el mismo nivel de ingresos, la equidad se respeta cuando se trata de la misma manera a los individuos semejantes. Y por el otro lado, no se considera tampoco la equidad vertical, que es la que determina que los sujetos que perciben mayores rentas paguen más impuestos. En los resultados obtenidos, se ve claramente como el contribuyente Responsable Inscripto, paga un importe mayor que los que se encuentran con trabajo en Relación de Dependencia o siendo Monotributistas, percibiendo la misma cantidad de ingresos en todos los casos y permaneciendo inalterada la situación personal. Un Contador Público soltero que desarrolla su actividad de manera independiente y percibe un ingreso anual de \$1.000.000, pagara de esa renta, en concepto de Impuesto a las Ganancias un 11%, más que aquellos que tributan bajo la figura de

Monotributista o que ejercen la profesión en Relación de Dependencia. Se demuestra así una moderada progresividad del impuesto.

Esta situación demostrada puede incentivar a que los sujetos del tributo, prefieran mantenerse dentro del Régimen Simplificado desalentando así el crecimiento que conlleva implícito adoptar el Régimen de Responsable Inscripto.

Si bien, vale aclarar que hay ciertos límites establecidos para los cuales los ingresos por prestación y/o locación de servicios, pueden ser encuadrados en el Régimen Simplificado sumado a las crecientes exigencias de AFIP en todas las categorías para controlar los movimientos; como lo es la obligatoriedad de la emisión de factura electrónica y la bancarización de los pagos; en la práctica se sigue observando la constante búsqueda de declarar menos ingresos de los debidos para no quedar excluido del Régimen Simplificado e incurrir en los costos correspondientes de ser Responsable Inscripto.

Este estudio se correlaciona con otras investigaciones que fueron tomadas como referencia, como la publicación de Tarsitano (2014) o Soriano (2018), las cuales han sostenido la fuerte asimetría de los regímenes impositivos aplicables a las ganancias de un mismo sujeto y/o contribuyente.

Los resultados obtenidos, también son convergentes a los obtenidos por Valente (2014), donde ya plasmaba estas asimetrías radicales, en términos de incidencia impositiva para una misma persona. Según este autor, se puede decir que esta situación genera en Argentina incentivos a la evasión, lo que puede ser entendido como una futura línea de investigación relacionada al cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de los profesionales.

El concepto de evasión tributaria se puede relacionar con la moral. Esto permitiría entender con mayor profundidad las causas y replantear los posibles mecanismos para poder superarla.

En economías como las de Argentina, donde los niveles de evasión son relativamente elevados, la moral tributaria resulta en principio elevada pero presenta al mismo tiempo ciertas inconsistencias para explorar. La evidencia empírica recolectada, muestra que en términos de moral tributaria una población como la que se presenta en la sociedad argentina puede dividirse en tres segmentos bien diferenciados: un segmento conformado por individuos sin moral tributaria, otro conformado por individuos con moral tributaria débil, y un tercer segmento poblacional integrado por personas con moral tributaria fuerte. De esta situación, surge un denominador común: la evasión es una característica casi permanente en los segmentos poblacionales que no manifiestan un vínculo entre moral y evasión, pero también se presenta con elevada frecuencia en los segmentos poblacionales donde sí existe una moral tributaria que permite que los hombres valoricen como algo incorrecto el no pago de impuestos.

Una de las causas observadas es que los contribuyentes perciben la sensación de sacrificio al cumplir con las obligaciones tributarias sin divisar contraprestación inmediata por parte del Estado en la retribución de los servicios públicos. Consideran que tal actitud no perjudica a nadie en particular y a partir de ello se desprende el concepto de responsabilidad social, que es aquella que procura el bienestar de las personas con destino en el bien común del que todos dependemos como sociedad.

De acuerdo a lo planteado, se determina que, el monotributo debería representar un primer paso de corto plazo para la formalidad, y no



un esquema en el que permanezcan personas con cierta capacidad contributiva, como las que hoy están en las categorías más altas y que deberían ser contribuyentes inscriptos en el Régimen General.

De tal situación, se desprende también la deficiente registración de empleados o el encubrimiento laboral tras figuras como el Monotributo, que es una práctica muy utilizada en el mercado de los profesionales que, desempeñando tareas en Relación de Dependencia, son obligados por sus empleadores a ser inscriptos en el Régimen Simplificado y facturar honorarios cuando lo que realmente perciben es una remuneración por una actividad de dependientes y no una retribución por el ejercicio liberal de la profesión. Remitiéndonos nuevamente a la figura numero 3, podemos observar que si bien la comparación entre los costos impositivos y profesionales de monotributistas y asalariados es más homogénea, el hecho sustancial de que muchos empleadores decidan incursionar en esta práctica ilegal de trabajo informal, radica en los elevados costos laborales que deben afrontar mes a mes y que a pesar de esta carga, se sienten desprotegidos por la Ley en caso de que haya juicios laborales de por medio; prefiriendo de todas maneras correr el riesgo de fiscalizaciones y la aplicación de importantes sumas de dinero como multas por llevar estas prácticas que son inadmisibles.

De manera general y a partir de los resultados obtenidos, se puede mencionar como la limitación de la investigación al criterio muestral no probabilístico por conveniencia que se utilizó, lo que representa cierta simplicidad de elección del participante aunque no es por demás un sesgo que se plantearía en un denominado error muestral, ya que el profesional que se ha tomado es soltero, sin hijos y con escasas deducciones para la liquidación del Impuesto a las Ganancias, lo cual podría amortiguar el impacto en dicho tributo, los

profesionales casados con hijos o familiares a cargo que incrementen las deducciones que puedan practicarse.

Por el contrario, se puede determinar que la fortaleza más importante de esta investigación, es la actualidad y/o cotidianidad que experimentan los Contadores Públicos al momento de ejercer su profesión en Relación de Dependencia o Independencia. En este último caso, otorgándoles la posibilidad de análisis de ventajas y desventajas de optar entre el Régimen Simplificado o Régimen General, y evitando así inconvenientes futuros como una imputación por delitos tipificados en la Ley Penal Tributaria; que como se menciono anteriormente puede ser una línea de investigación en el futuro.

Se concluye que el Impuesto a las Ganancias en Argentina, se caracteriza por la falta de equidad sumado a la ausencia de actualizaciones en las escalas y deducciones admitidas, tanto en la profesión ejercida de manera independiente o dependiente; y que en un contexto sumamente inflacionario como es la economía del país, se llega a considerar a la renta como ganancia cuando en realidad no lo es. Esto tiene como consecuencia altos niveles de evasión en el que muchos contribuyentes quieren permanecer dentro del Régimen Simplificado de cualquier manera cuando lo que les corresponde es adoptar el Régimen General.

Como recomendación, este manuscrito propone una reforma integral del tributo para definir un sistema más equitativo entre los contribuyentes de iguales características y niveles de ingresos, de manera tal que se trate igual a los iguales.

Se propone un esquema impositivo con mayor grado de progresividad para que quienes más tienen y más ganancias generen deban tributar mas; mejorando la posición de

un contribuyente en relación a otros, manteniendo en todos los casos la recaudación del Estado mediante la aplicación gradual de la reforma.

Esto será posible, mientras se lleve a cabo la unificación y actualización de manera periódica de las deducciones tanto para los profesionales independientes como para los asalariados. Esto ayudara a mantener el equilibrio de la renta en términos reales y evitar gravar la parte que no debe ser considerada ganancia, reflejando transparentemente los cambios de precios de la economía del país.

Si bien hubo modificaciones en el año 2016 respecto a las deducciones personales y en el 2017 se actualizaron también los tramos en la escala del impuesto; fue en un porcentaje muy inferior a la inflación acumulada en todos estos periodos. Además, en el año 2018 se duplico la deducción especial para los autónomos pero sigue siendo menos de la mitad de lo que le corresponde a los trabajadores dependientes.

Estas medidas ayudaran a reducir los niveles de evasión fiscal a los que el actual sistema tributario invita con la falta de equidad y neutralidad en el trato de los contribuyentes semejantes.

Este trabajo sienta bases importantes para futuras investigaciones dedicadas a profundizar el análisis en materia de inflación e imposiciones sobre las ganancias de un individuo. Se sugieren los siguientes temas:

Análisis de la incidencia del fenómeno inflacionario en Argentina sobre los regímenes de imposición sobre las ganancias de un profesional de las Ciencias Económicas.

Análisis de los incentivos a la evasión por parte de los contribuyentes para evitar pagar más impuestos, en cuanto se violenta el principio progresividad.

## Referencias

**Albornoz. (2015).** Impuesto a las Ganancias: Rentas de Cuarta Categoría. Mendoza: Press.

**Bernazza, C. (2011)** "Los monotributistas sociales pertenecen al régimen simplificado, encuadrados en la categoría de pequeños contribuyentes". (A. Bellomo, Entrevistador)

**Bertranou, F. (2011).** La formalización del empleo en Argentina. Notas OIT. Recuperado de [http://www.politicaspUBLICAS.uncu.edu.ar/upload/La\\_formalizacin\\_del\\_empleo\\_en\\_Argentina.\\_Notas\\_de\\_la\\_OIT\\_.pdf](http://www.politicaspUBLICAS.uncu.edu.ar/upload/La_formalizacin_del_empleo_en_Argentina._Notas_de_la_OIT_.pdf)

**Carranza y Alderete. (2014).** La brecha de ingresos por género en Argentina: Descomposición de la discriminación contra trabajadores independientes y trabajadores asalariados. CONICET.

**Cetrángolo. (2016).** La imposición en la Argentina: un análisis de la imposición a la renta, a los patrimonios y otros tributos considerados directos. Buenos Aires: CEPAL.

**Decreto 649/97. (1997).** Impuestos a las ganancias. Poder Ejecutivo Nacional

**Geli. (2016).** El Impuesto a las Ganancias en la 4° Categoría: Análisis de las deducciones personales en un contexto inflacionario para trabajadores en relación de dependencia. Rosario.

**Hernández Sampieri. (2014).** Metodología de la investigación. México.

**IARAF. (2018).** Sistema tributario en Argentina- Técnica y Legislación tributaria. Instituto Argentino de Análisis Fiscal. [www.iaraf.org](http://www.iaraf.org)

**INDEC. (2018).** Microdatos EPH - 2° Trimestre 2018. Recuperado de <https://www.indec.gob.ar/bases-de-datos.asp>

**Ley N° 20628, L. N. (06 de Agosto de 1997 y modificaciones).** Ley de Impuesto a las Ganancias. Argentina. Infoleg.gov.ar

**Ley N° 24.977, L. N. (3 de Junio de 1998).** Régimen simplificado para pequeños contribuyentes. Argentina: InfoLeg

**Ley N° 26.565, L. N. (17 de Diciembre de 2009).** Régimen simplificado para pequeños contribuyentes. Argentina.

**Manassero. (2018).** Impuesto a las ganancias: guía de aspectos teóricos. Córdoba: Cooperadora FCE, UNC.

**Ministerio de Justicia y Derechos humanos de la Nación. (Septiembre de 2018).** Guía de información- Monotributo Social. Argentina.

**Soriano (2018).** Impuesto de renta: las grandes falencias del contribuyente. Ecoe Ediciones

**Tarsitano, A. (2014).** El Principio de Capacidad Contributiva como Fundamento de la Constitución. Buenos Aires: La Plata.

**Valente, V. (2014).** Impuesto a las Ganancias en Argentina: incidencia distributiva y propuesta de reforma. Buenos Aires.

## Anexo I

### Documento de consentimiento informado para participantes de la investigación

18 de Julio de 2019, Córdoba, Argentina

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer al participante una clara explicación de la naturaleza de la investigación y su rol en ella como participante.

La presente investigación es conducida por Baleani, Mayra Belén, estudiante de la Universidad Siglo 21. La meta de este estudio es investigar la **Imposición sobre Ganancias, asimetrías entre asalariados, autónomos y monotributo.**

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma.

Desde ya le agradecemos su participación Contador.-

## ANEXO E – FORMULARIO DESCRIPTIVO DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

### AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR Y DIFUNDIR TESIS DE POSGRADO O GRADO A LA UNIVERIDAD SIGLO 21

Por la presente, autorizo a la Universidad Siglo21 a difundir en su página web o bien a través de su campus virtual mi trabajo de Tesis según los datos que detallo a continuación, a los fines que la misma pueda ser leída por los visitantes de dicha página web y/o el cuerpo docente y/o alumnos de la Institución:

<b>Autor-tesista</b> <i>(apellido/s y nombre/s completos)</i>	BALEANI, Mayra Belén
<b>DNI</b> <i>(del autor-tesista)</i>	35.881.773
<b>Título y subtítulo</b> <i>(completos de la Tesis)</i>	- Imposición sobre Ganancias, asimetrías entre asalariados, autónomos y monotributo.  - Costo tributario para profesionales en Ciencias Económicas en la provincia de Córdoba.
<b>Correo electrónico</b> <i>(del autor-tesista)</i>	mayrabaleani@gmail.com
<b>Unidad Académica</b> <i>(donde se presentó la obra)</i>	Universidad Siglo 21

Otorgo expreso consentimiento para que la copia electrónica de mi Tesis sea publicada en la página web y/o el campus virtual de la Universidad Siglo 21 según el siguiente detalle:

<b>Texto completo de la Tesis</b> <i>(Marcar SI/NO)<sup>111</sup></i>	Si
<b>Publicación parcial</b> <i>(Informar que capítulos se publicarán)</i>	

Otorgo expreso consentimiento para que la versión electrónica de este libro sea publicada en la página web y/o el campus virtual de la Universidad Siglo 21.

Lugar y fecha: Córdoba, 30 de Abril de 2020

  
Firma autor-tesista

BALONI, Maysa Belén  
Aclaración autor-tesista

Esta Secretaría/Departamento de Grado/Posgrado de la Unidad Académica: \_\_\_\_\_ certifica que la tesis adjunta es la aprobada y registrada en esta dependencia.

\_\_\_\_\_  
Firma Autoridad

\_\_\_\_\_  
Aclaración Autoridad

Sello de la Secretaría/Departamento de Posgrado

<sup>111</sup> Advertencia: Se informa al autor/tesista que es conveniente publicar en la Biblioteca Digital las obras intelectuales editadas e inscriptas en el INPI para asegurar la plena protección de sus derechos intelectuales (Ley 11.723) y propiedad industrial (Ley 22.362 y Dec. 6673/63). Se recomienda la NO publicación de aquellas tesis que desarrollan un invento patentable, modelo de utilidad y diseño industrial que no ha sido registrado en el INPI, a los fines de preservar la novedad de la creación.